

Plan Nacional de Fomento a la **Producción de Hidrógeno Verde** en Territorio Fiscal

El 8 de marzo se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta 998 del Ministerio de Bienes Nacionales, que “Aprueba el Plan Nacional de Fomento a la Producción de Hidrógeno Verde en Territorio Fiscal” (el “Plan”). Éste busca impulsar la tecnología del hidrógeno verde en una etapa temprana, mediante la apertura de una ventana única de tiempo, para que particulares interesados en el desarrollo de dicha industria puedan ingresar solicitudes de asignación directa de concesiones de uso oneroso y servidumbres sobre terrenos fiscales.

La modalidad de asignación será una concesión de uso oneroso vía directa, la que podrá otorgarse hasta por 40 años.

El Plan establece los requisitos para postular a este tipo de concesiones, indicando los antecedentes mínimos que deben acompañarse y la capacidad mínima instalada de los electrolizadores (20 MW).

Podrán también solicitarse concesiones de uso oneroso sobre terrenos fiscales para emplazar la generación de energías renovables que alimenten la planta de producción de hidrógeno, en la medida que se cumpla con los requisitos establecidos en el Plan.

Se establecen otras condiciones relevantes que deben cumplirse una vez suscrito el contrato de concesión onerosa. Se trata de:

- (i) obtener la admisibilidad en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del o los instrumentos de evaluación ambiental del proyecto, dentro de los 18 meses de haber suscrito el contrato, prorrogable por 6 meses más;
- (ii) el inicio de construcción de la planta de hidrógeno verde será a más tardar el año 2025, prorrogable por 18 meses más;
- (iii) la entrada en operación del proyecto debe ajustarse a lo propuesto por el concesionario en su Carta Gantt, con posibilidad de prórroga de 18 meses más, teniendo como límite que al año 2030, al menos 20MW de capacidad de electrolizadores debe estar operando.

En cuanto a la renta concesional anual, se establecerá en base a valores de mercado de asignación de inmuebles. Para ello, se utilizará como insumo el valor que fije la Comisión Especial de Enajenaciones y se tendrán a la vista las ofertas recibidas en procesos licitatorios por terrenos para el desarrollo de energías renovables. El cálculo y cobro se dividirá en dos etapas. Una etapa de estudio y construcción en que se cobra el 50% de la renta concesional anual y otra de operación en que se cobra el 100% de la renta concesional anual.

Otros aspectos regulados en el Plan que destacamos son los siguientes:

- (i) considera también el otorgamiento de garantías y multas para asegurar que se cumplan las condiciones, requisitos y plazos en el desarrollo de este tipo de proyectos en terrenos fiscales;
- (ii) resuelve el caso en que exista más de una solicitud por terreno;
- (iii) establece un cronograma relativo a la ventana única de tiempo para presentar solicitudes.

CONTACTO



**SEBASTIÁN
ABOGABIR**

sabogabir@guerrero.cl



**FELIPE
FRÜHLING**

ffruhling@guerrero.cl



**JOSÉ GABRIEL
UNDURRAGA**

jgundurraga@guerrero.cl